

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración (dd/mm/aa):27/01/15

1.- Descripción del producto a adquirir:

CONTRATO DE FIANZA DE FIDELIDAD CON AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. PARA 185 EMPLEADOS DEL INSTITUTO.

2.- Indicar el procedimiento de compra con una X en el paréntesis correspondiente:

Invitación a cuando menos tres personas (X)

Adjudicación directa ()

3.- Fundamento legal artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"...las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

4.- Anexar la cotización correspondiente.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO
DE LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO

Fecha de elaboración (dd/mm/aa):27/01/15

5.- Justificación:

DE ACUERDO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPTO. DE TESORERÍA, SE DEBE AFIANZAR AL PERSONAL QUE MANEJE O APLIQUE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, A FIN DE PROTEGER AL INSTITUTO CONTRA LOS DELITOS DE ROBO, FRAUDE, PECULADO Y ABUSO DE CONFIANZA.



L.C. ALESSANDRA MUNGUÍA SALDAÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA



Lunes 05 de Enero del 2015.

COTIZACIÓN DE FIANZA DE FIDELIDAD PARA:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN

Ciudad:	Sector salud.		
Finanza Número:	3422-00761-5	Vigencia:	01-ene-15 al 31-dic-15
Monto Afianzador:	1,000,000.00	(Un millón de pesos 00/100 M.N.)	

Cobertura	Número de Empleados	Deducibles		Movimiento	
Individual	Administrativos 185	Fijo	Sin deducible	Emisión	✓
Cédula	Obreros				
Global ✓	Vendedores				
Integral		Sobre pérdida	Sin deducible	Renovación	
M.U.V.	Total 185				

Requisitos: Sistema de control interno y listado de personal con nombre completo y puesto en Excel.

Prima Anual	95,142.00
Bono Cero Siniestralidad	-8,067.00
Prima Neta	87,075.00
Derecho Legal	3,047.63
Gasto de Expedición	1,300.00
Subtotal	91,422.63
I.V.A. 16%	14,627.62
Prima Total	106,050.25

Condiciones

Esta cotización es válida por 30 días naturales a partir de la fecha de expedición.

[Handwritten Signature]
2015

Joaquín Rosales Gómez
Gerente de Fidelidad

imagina
soluciones

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA
Periférico Sur 4829 Piso 7
Col. Parques del Pedregal
C.P. 14010, Del. Tlalpan
México, D.F.
Tels. (55) 5447-3800
(55) 5447-3900
Fax : (55) 5447-3986

www.aserta.com.mx



FIANZAS ASECAM®

México, D.F., Enero 06 de 2015.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN"

Presente

Estimada Funcionarios:
Con los Atentos Saludos,

Presentamos para su amable consideración la propuesta de *Fianza Global de Fidelidad* para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRAN", por la comisión de débitos del orden patrimonial.

PROPUESTA TÉCNICA.

Tipo de Fianza:	POLIZA DE FIANZA DE FIDELIDAD GLOBAL.
Monto o Suma Afianzada:	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
Vigencia:	ANUAL.
No de Trabajadores o Empleados:	185
Afianzamiento Personal, Altas y Bajas:	NO es necesario reportar altas y bajas, ya que la fianza es auto-administrada y el afianzamiento es automático.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Primeros 25 empleados	30,000.00
Restantes 160 empleados	59,000.00
Prima 185 empleados	89,000.00
Derechos 3.5%	3,115.00
Gastos de Expedición	1,100.00
Subtotal	93,215.00
IVA 16.00%	14,914.40
Total	\$108,129.40

(=Ciento ocho mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.-=)

Condiciones Específicas:

- 1.- No aplica Deducible.
- 2.- Esta póliza de fianza no garantiza:
 - A) Hechos delictivos por delitos diferentes al robo, fraude, abuso de confianza o peculado.
 - B) El delito de daños en propiedad ajena.
 - C) Daños y perjuicios.
 - D) Hechos delictivos ocurridos antes y después de la vigencia de la fianza.
 - E) Hechos delictivos ocurridos antes y después de la vigencia de la fianza individual de alguno o algunos de los empleados.
 - F) Aplicaciones hechas para cubrir batallas ocurridos antes de la vigencia de la fianza.
 - G) Créditos de cualquier naturaleza que el beneficiario o un tercero hayan concedido a alguna o algunos de los empleados.
 - H) Desapariciones misteriosas que no puedan atribuirse ni probarse a cargo de algún o algunos de los empleados.



FIANZAS ASECAM®

D) Disposiciones originadas por ventas de puerta en puerta o en negocios en negocio, o persona a persona.

J) Faltantes de inventario, ni salidas no registradas de almacenes y bodegas.

K) Importes generados de llamadas telefónicas y accesos a internet.

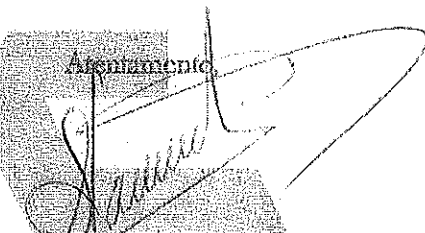
L) Cuando el beneficiario no cumpla con la obligación relativa a los datos mínimos que debe de tener de cada uno de sus empleados (artículo 112 de la LFTF).

M) Cuando el beneficiario no pague a la afianzadora, las primas en los términos que establezca esta fianza.

N) Cuando cualquiera de sus empleados cometa robo, fraude, abuso de confianza o peculado y el beneficiario celebra un arreglo o convenio con este y lo libera de cualquier responsabilidad penal adquirida por la comisión de un delito.

O) Cuando el beneficiario no observe los Sistemas de Control Interno declarados a la afianzadora o los establecidos en los métodos y procedimientos en su normalidad interna.

Agradecemos la invitación de presentar nuestra propuesta y quedamos en espera de vernos favorecidos.

Atentamente,


Sergio Hernández Orozco
Sud Director de Promoción



CONTRATACIÓN FIANZA CON FIDELIDAD

México, D.F., 6 de enero de 2015.

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
P R E S E N T E .**

Estimado Cliente:

Agradecemos cotizar sus fianzas en Afianzadora Sofimex, S.A., a continuación le presentamos propuesta de Fianza de Fidelidad en la cual se detallan los costos y requisitos para su contratación, términos y condiciones aplicables en caso de reclamaciones, además de los beneficios y ventajas de contar en su Institución con una fianza que le garantiza la recuperación de los posibles daños patrimoniales que en su perjuicio cometan sus servidores y funcionarios públicos obteniendo un beneficio propio por la comisión de los delitos de **robo, fraude, abuso de confianza, peculado y administración fraudulenta.**

Nuestra propuesta de fianza es la siguiente, la cotización presentada tiene una **vigencia de 30 días** los cuales inician a partir de la fecha de suscripción de este documento, posterior a este lapso no tendrá validez:

Cobertura: Fianza Global Tradicional. En este esquema opera un monto único para todos sus **servidores o funcionarios públicos** cubriendo las responsabilidades derivadas de actos ilícitos tipificados. El monto de la fianza lo puede agotar un solo funcionario o varios funcionarios en una sola eventualidad o en varias eventualidades durante la vigencia de su póliza. Se pueden incluir Compañías Filiales y Sucursales.

Cotización: Cubre a 185 empleados

	COSTOS:
Monto de Fianza	1,000,000.00
PRIMA NETA	89,956.00
Derechos legales 3.5%	3,148.46
Gastos de Expedición	1,400.00
Subtotal	94,504.46
IVA	15,120.71
PRIMA TOTAL	109,625.17

Requisitos para la contratación de Fianza:

1. Oficio de dependencia solicitando la fianza.
2. Relación de personal que contenga nombre completo y puesto.
3. Carta del beneficiario de acuerdo al Art. 112 correspondiente a la Ley Federal de Institución de Fianzas.

Integración de Reclamaciones:

- Plazo para descubrir ilícitos a la separación del fiado de la Empresa o al término de la vigencia de: **120 días naturales.**
- Plazo para dar aviso previo a la afianzadora: **15 días naturales** a partir de su descubrimiento.
- Plazo para el pago del 100% de la reclamación: se efectuará a los **30 días naturales** a partir de la integración de la reclamación precedente.

Plazos y condiciones para la integración de reclamaciones cuando éstas se encuentren dentro de los siguientes rangos:

1. De **\$1.00** hasta **\$350,000.00** se deberá integrar con la denuncia debidamente ratificada y los elementos de prueba contando con un plazo de 100 días naturales para su integración a partir de la fecha del aviso previo.
2. De **\$350,001.00** hasta **\$700,000.00** se deberá integrar con el oficio y pliego de consignación contando con un plazo de 180 días naturales para su integración a partir de la fecha del aviso



CONDICIONES FINANZA DE FIDELIDAD

previo.

3. En reclamaciones de \$700,001.00 en adelante se deberá presentar el auto de formal prisión contando con un plazo de 240 días naturales para su integración a partir de la fecha del aviso previo.

Servicio Jurídico:

- Pláticas dirigidas a empleados y a los niveles jerárquicos los cuales tienen dos efectos:
 - Hacia los empleados, para ejercer una presión psicológica.
 - Hacia los mandos medios y altos, para informarles el proceso a seguir en caso de reclamar la fianza.

En Reclamaciones.

- Las 24 horas los 365 días del año.
- En forma escrita en Providencia No. 334 Piso 4, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez C.P. 03100, México D.F., o en cualquiera de nuestras Oficinas de Servicio ubicadas en la Zona Metropolitana e interior de la República Mexicana.
- En caso de presentarse algún ilícito contará con **Asesoría Jurídica gratuita** a través de abogados especialistas; **Guía del Reclamante** que lo apoyará para agilizar el proceso de su reclamación; y **evaluación a sus Sistemas de Control Interno**, a fin ayudar a corregir o reforzar la operación de su empresa para prevenir ilícitos.
- En caso de que el empleado siga laborando comuníquese a la brevedad para que un abogado se traslade a su empresa y acelere la recuperación del daño patrimonial sufrido

Información General:

- Es deducible de impuestos.
- Le resarce el daño patrimonial sufrido.
- Es el complemento de su seguro de efectivo y valores.
- No se limita el monto a ningún servidor o funcionario público.
- No se manejan reportes de altas y bajas durante la vigencia de la fianza.
- Durante la vigencia de la fianza, la Institución queda protegida, no obstante tenga alta rotación de personal, ya que el servidor o funcionario al ingresar a la Institución automáticamente queda caucionado.
- No se requiere ningún tipo de garantía por parte del servidor o funcionario.
- Cobertura gratuita de tarjeta de crédito empresarial con alcance mundial hasta el 100% del monto contratado.
- Bono por cero siniestralidad, aplicable a la reexpedición de la fianza, el Beneficiario podrá contar con un bono del 10% en caso de que:
 - a) Que la Afianzadora no haya pagado reclamaciones durante la vigencia de la fianza.
 - b) Si la Afianzadora efectuó pago de reclamaciones y recuperó la totalidad del pago dentro de la misma vigencia, el cliente tendrá derecho a este bono.
- Cubre la duplicidad de funciones hasta el 100% del monto contratado. El pago de reclamaciones será efectuará conforme a lo siguiente:
 - > El 60% del monto contratado con la presentación de la denuncia ratificada y elementos de prueba.
 - > El 40% restante con el auto de formal prisión.

Responsabilidades No Amparadas:

- Créditos de cualquier naturaleza concedidos al servidor.
- Si el empleado infiel no fue dado de alta ante el seguro social correspondiente.
- Adeudos preexistentes al inicio de la caución.
- Desapariciones misteriosas o pérdidas que no puedan ser atribuidas a alguno de los servidores.
- Hechos ocurridos antes o después de la vigencia de la fianza.
- Si cualquiera de los servidores comente alguno de los delitos amparados en la póliza de fianza y el beneficiario celebra algún arreglo, acuerdo, convenio, etc., con él sin la previa aceptación de la Afianzadora.
- Daño en propiedad ajena.
- Llamadas telefónicas o acceso a Internet no autorizadas.
- Delitos cometidos por personal que no tenga relación laboral con la Institución.
- Cuando el beneficiario no cumpla con la obligación relativa a los datos mínimos que debe tener de cada uno de los empleados (Art. 112 de la LFIF).
- Cuando el beneficiario no pague a la afianzadora las primas en los términos que establezca la fianza.



COTIZACIÓN FIANZA DE FIDELIDAD

No Presentación de Denuncia:

El Beneficiario podrá optar por no presentar denuncia hasta un tope máximo del 20% del monto afianzado o hasta un tope de \$100,000.00 en montos de fianza superiores a \$500,000.00 la cual operará hasta agotarse dicho importe pudiendo ser en una o varias reclamaciones; en este apartado aplicará un deducible del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la pérdida para el Beneficiario. No obstante lo anterior, cuando la Compañía, por cualquier causa lo estime conveniente podrá exigir a el Beneficiario, la presentación de la denuncia o querrela debidamente ratificada e integrada con los elementos de prueba ante la representación social.

Rehabilitación:

La rehabilitación de la suma reclamada tendrá costo de acuerdo a la tarifa pactada.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración a esta cotización.

ATENTAMENTE,


MARÍA DE LOS ANGELES SALDAÑA SALDAÑA
GERENTE DE FIDELIDAD

COPIA CERTIFICADA

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

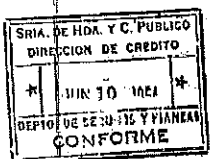
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- Concuerda con su original a que me remito.

ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "FIANZAS MODELO" SOCIEDAD ANONIMA. VA EN DOCE FOJAS UTILES CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS Y COTEJADO. DOY FE. - MEXICO, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

- COTEJADO -
M.B.F.M.E.C.



SECCION DE COMERCIO

COTEJADO CON COPIA
SEGUN ASIA DEL LIC.
CARLOS DE PAZ
TARIFA 137 DEL 15
1927

REGISTRADO BAJO EL NÚM. 92 A LAS 11:14 DEL VOLUMEN 314
LIBRO 2.º DE 33840 AL 34838 IMPORTE
FEDERAL, SEGUN LIBRO 111021
MEXICO, A 25 DE JUNIO DE 1954



[Handwritten signature]

Se anotó la inscripción que antecede al margen del instrumento original. - Cédula

EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en doce fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la cotejé, según consta en el registro número cuatro mil ochocientos treinta y tres de esta fecha. EN FE DE LO CUAL EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES. DOY FE.



[Large handwritten signature]



